



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO**  
**PROVINCIA ICA – REGION ICA**



Fundado el 30 de enero de 1871 - RUC. No. 20368105563

**ORDENANZA MUNICIPAL N°02-2023-MDPN**

Pueblo Nuevo, 27 de marzo del 2023



**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO**  
**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO DE LA PROVINCIA Y**  
**DEPARTAMENTO.**

**VISTO:**

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de febrero de 2023 el Informe N°100-2023-SDAS/MDPN, de fecha 22 de febrero del 2023, emitido por la Subgerencia de desarrollo ambiental sostenible, sobre la aprobación el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad (Programa Municipal EDUCCA)

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, los artículos 73 y 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

## PROVINCIA ICA – REGION ICA

Fundado el 30 de enero de 1871 - RUC. No. 20368105563



Que, el numeral 7 del artículo 9 de la precitada Ley concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, requiere de un instrumento normativo que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuya directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y nacional;

Que, mediante Informe N° 100-2023-SDAS/MDPN, de fecha 22 de febrero de 2023, la responsable del área, solicita al Concejo Municipal la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).



### POR CUANTO:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 8 del artículo 9 y artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, de la Provincia y Departamento de Ica, que como anexo de 3 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la gerencia municipal, la implementación de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO. - REALIZAR** una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo Anual, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR**, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

**ARTÍCULO SEXTO. - DEJAR SIN EFECTO** todo instrumento normativo que contravenga lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal Distrital de Pueblo Nuevo

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal y su anexo en el portal institucional y los canales del Sistema Nacional de Información Ambiental.

### POR TANTO:

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PUEBLO NUEVO - ICA  
Lic. HEBERT EDGARDO GONZALES ARCOS  
ALCALDE